



Protocolo de actuación para la prevención y atención de casos sospechosos y confirmados de COVID-19 en las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración

Secretaría de Gobernación



Índice

Presentación	3
Objetivos	5
Definiciones	6
Descripción Narrativa	8
Medidas Preventivas para las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales	8
Al ingreso a las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales	10
Dentro las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales	12
Casos sospechosos y confirmados de COVID-19 dentro de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales	13
En casos de fallecimiento por COVID-19	15
Salud Mental en las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración durante la Emergencia Sanitaria	16
Documentos de consulta	18





Presentación

Antecedentes

Dentro de los principios en los que se sustenta la política migratoria del Estado mexicano, se encuentra el de brindar un enfoque integral de atención, acorde con la complejidad de la movilidad internacional de personas, que atienda las diversas manifestaciones de migración en México como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes, considerando sus causas estructurales y sus consecuencias inmediatas y futuras.

México reconoce que la migración beneficia a las comunidades de acogida, por lo que promueve que la movilidad de personas se realice de manera regular, ordenada y segura, siempre anteponiendo el bienestar de las personas.

El Estado mexicano garantiza el derecho a la protección de la salud de todas las personas que se encuentran en territorio nacional y, ante la emergencia derivada por el COVID-19, es importante reforzar las acciones de salud en beneficio de la población migrante.

Corresponde al Instituto Nacional de Migración establecer Estaciones Migratorias y habilitar Estancias Provisionales a efecto de que, con estricto respeto y protección a los derechos humanos, y como medida de presentación, se aloje a las personas extranjeras.

Las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales son instalaciones físicas establecidas por el Instituto Nacional de Migración, cuya finalidad es alojar temporalmente a los extranjeros que no acrediten su situación migratoria regular en territorio mexicano, en tanto ésta es resuelta, en definitiva.

El presente protocolo es de observancia general y de obligatoriedad para el Instituto Nacional de Migración en atención a la emergencia sanitaria por el SARS-CoV-2, causante de la enfermedad del Coronavirus (COVID-19), por lo que resulta prioritario implementar medidas sanitarias para prevenir cualquier posibilidad de contagio, y en su caso, brindar atención de manera eficiente, eficaz y oportuna.





Marco Jurídico

Instrumentos Nacionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Migración y su Reglamento.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley de Seguridad Nacional.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento.
- Ley General de Salud y su Reglamento.
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político
- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- Código de Conducta del Instituto Nacional de Migración.
- Acuerdo por el que se emiten las Normas para el funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de noviembre de 2012.

Instrumentos Internacionales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular
- Convención Americana de los Derechos Humanos.
- Convención Contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. "Pacto de San José de Costa Rica".
- Reglamento Sanitario Internacional
- Resolución CD55.R13 La Salud de los Migrantes OPS/OMS
- Resolución WHA70.15 Promoviendo la salud de refugiados y migrantes
- Reglamento Sanitario Internacional.
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.





Objetivos

Objetivo General

Actuar frente a la contingencia sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID-19, para asegurar la salud de las personas que ingresan a diversas actividades y las que se encuentran alojadas en las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del INM.

Objetivos Específicos

Identificar de manera oportuna la presencia de casos sospechosos de COVID-19 entre la población dentro las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración.

Evitar cualquier contagio de COVID-19, dentro de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del INM, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, y respeto a los derechos humanos.

Establecer los procesos específicos para brindar atención a los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 y sus consecuencias.

Mantener el orden y asegurar las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales, a efecto de minimizar el impacto de la transmisión de COVID-19.





Definiciones

Alojado

La persona extranjera que como consecuencia de un acuerdo de presentación se encuentre dentro de una Estación Migratoria o de una Estancia Provisional, a efecto de resolver su situación migratoria;

Autoridad migratoria

Al servidor público que ejerce la potestad legal expresamente conferida en las disposiciones legales aplicables para realizar determinadas funciones y actos de autoridad en materia migratoria;

Presentado:

A toda persona extranjera que ha sido alojada temporalmente en una Estación Migratoria o Estancia Provisional derivado de un acuerdo de presentación

Estaciones Migratorias

Son las instalaciones físicas que establece el Instituto y que cumplen con los requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley para alojar temporalmente a las personas extranjeras que no acrediten su situación migratoria regular. En dichas instalaciones permanecerán aquellas personas extranjeras que dadas sus condiciones y circunstancias, estarán alojados hasta quince días hábiles, salvo los casos de excepción que prevé el artículo 111 de la Ley.

Estancias Provisionales

Son aquellas instalaciones físicas que el Instituto establece o habilita para alojar de manera provisional a las personas extranjeras que no acrediten su situación migratoria regular, hasta en tanto sean trasladados a una Estación Migratoria o sea resuelta su situación migratoria en términos de la Ley y su Reglamento.

Dormitorio

Lugar destinado para pernoctar de las Personas Extranjeras alojadas en una Estación Migratoria o Estancia Provisional.





Titular o Responsable de la Estación Migratoria y Estancia Provisional

Es la autoridad que administra, organiza y opera la Estación Migratoria y la Estancia Provisional.

SARS-CoV-2

Es un tipo de coronavirus causante de la enfermedad por coronavirus (COVID-19).

Covid-19

Es una enfermedad respiratoria aguda de tipo infeccioso, altamente contagiosa, a veces grave, causada por un nuevo coronavirus SARS-CoV2.

Persona en situación de vulnerabilidad:

Personas mayores de 60 años, con alguna discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas que tengan alguno de los siguientes padecimientos: asma, cáncer, diabetes, hipertensión, cardiopatía, obesidad mórbida, enfermedades coronarias, problemas respiratorios o VIH/Sida

Las definiciones anteriores son para uso y entendimiento de este protocolo.





Descripción Narrativa

Durante la contingencia

Medidas Preventivas para las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales

1. Se deberá reducir el personal administrativo, de seguridad y de la cocina tanto como sea posible para asegurar el funcionamiento de la Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales al mismo tiempo que se reduce el número de personas que transitan diariamente por la Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales.
2. En los puntos de ingreso a las Estaciones Migratorias o Estancias Provisionales, así como en las zonas administrativas y de alojamiento, deberá colocarse carteles informativos con las reglas básicas para la prevención de contagios.
3. Se deberán realizar sesiones regulares de información sobre reglas de higiene y mantenimiento de distancia social (1.5 metros) dirigidas a personas en contexto de movilidad que estén o vayan a ser alojadas (de ser posible en su idioma), a personal de seguridad, personal de mantenimiento y servicios de alimentos. Estas sesiones deben ser accesibles para personas con discapacidad.
4. Al interior de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales deberá asegurarse el suministro de agua y jabón líquido para realizar el lavado de manos de acuerdo a la técnica recomendada por la OMS o aplicar gel antibacterial con base alcohol mayor al 60%. Deberá considerarse colocar carteles con la explicación de la técnica de lavado de manos en los espacios pertinentes.
5. Se deberán acondicionar áreas de aislamiento para los siguientes los siguientes casos:
 - a. Personas con síntomas sospechosos de COVID-19, al interior de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales, que aún no han sido diagnosticadas ni confirmadas.
 - b. Casos diagnosticados y/o confirmados de COVID-19 al interior de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales.





6. Las áreas de aislamiento deberán tener las siguientes características:
 - a. Alejadas del flujo habitual de personas.
 - b. Deberán estar ventiladas.
 - c. Las camas deberán tener espacio de por lo menos 1.5 metros entre una y otra.
 - d. Las camas deberán estar intercaladas entre una y otra para su uso, es decir, estar en sentido opuesto, de tal manera que no queden en el mismo sentido las cabeceras.
 - e. Se deberá tener una barrera entre cama y cama, se recomienda cortinas de tela o material de fácil limpieza para evitar que el virus se mantenga por periodos prolongados de tiempo sobre las superficies. Estas cortinas deberán ser desinfectadas diariamente, con jabón o solución clorada.
 - f. Las áreas de aislamiento deberán ser desinfectadas dos veces por día con solución clorada.
 - g. El personal que realice el saneamiento de estas áreas deberá portar protección: Lentes de seguridad, cubrebocas, guantes y botas; se recomienda usar trajes lavables.
7. Deberá asegurarse en las Estaciones Migratorias o Estancias Provisionales el abastecimiento de los siguientes medicamentos: Paracetamol de 500 mg en comprimidos o Paracetamol Inyección: ampolla de 10 mg/ml en 10 ml o vial 50-100 ml. Es importante señalar que esta lista es provisional y está sujeta a modificación.





Al ingreso a las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales

En cada una de las Estaciones Migratorias y Estancias provisionales, se deberán difundir y observar entre todas las personas que transitan, trabajan o están alojadas, las medidas preventivas de higiene, las cuales son:

1. Mantener una distancia social de por lo menos 1.5 metros entre las personas, en todo momento.
2. Ofrecer a las personas que ingresan a las unidades migratorias gel antibacterial (concentración mayor al 60%) para desinfectar las manos.
3. Evitar tocarse los ojos, nariz y boca, en todo momento.
4. Estornudar y toser sobre el ángulo interno del codo o sobre un pañuelo desechable y depositarlo en un bote de basura con tapa.
5. Limpiar y desinfectar los objetos y superficies comunes frecuentemente. . Se recomienda preparar una solución desinfectante bajo las siguientes indicaciones:

Para un litro de solución desinfectante es necesario:

- Llenar una botella con un litro de agua limpia
- Agregar una cucharada cafetera de cloro comercial⁴
- Tapar la botella y agitar
- Etiquetar la botella indicando que contiene agua clorada
- Dejar reposar 30 minutos antes de utilizarla
- Guardar el recipiente en un lugar oscuro y fuera del alcance de los niños
- Esta solución podrá ser utilizada durante un mes para realizar la limpieza de superficies

Aplicar esta solución en pisos y superficies (después de la limpieza con jabón), referentemente con un paño humedecido con la solución, y dejar que la superficie permanezca húmeda hasta que seque naturalmente. Es importante evitar los métodos de limpieza y/o desinfección que producen vapores o aerosoles, o que dispersan el polvo en áreas, ya que se puede propiciar la dispersión del virus. Los tapices y pisos con alfombra se deben aspirar previos al tratamiento de desinfección utilizando de preferencia aspiradoras equipadas con filtros HEPA10. En caso de contar con un equipo de desinfección, éste deberá tener un programa de mantenimiento preventivo permanente, a fin de asegurar su buen funcionamiento.

6. Antes de ingresar a una Estación Migratoria o Estancia Provisional, en las áreas de recepción y accesos principales, con base en lo dispuesto en el Art. 9 del Capítulo II del ACUERDO por el que se emiten las Normas para el funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del





Instituto Nacional de Migración, la autoridad migratoria, debidamente capacitada, deberá realizar:

- a. Toma de temperatura corporal con termómetro digital, cintas térmicas o sensores infrarrojo.
- b. Triage respiratorio a las personas que ingresen a la estación migratoria o estancia provisional para identificar datos clínicos de tos, escalofríos y/o falta de aire; y posible contacto con casos de COVID-19 confirmados en los últimos 14 días.

Estas medidas deben adoptarse con independencia de la existencia de casos sospechosos dentro de la población de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales. Consultar en el siguiente enlace:

<http://www.calidad.salud.gob.mx/site/calidad/triage.html>

http://www.calidad.salud.gob.mx/site/calidad/video_triage_covid19.html

7. El personal de salud adscrito a la Estación Migratoria o Estancia Provisional deberá aplicar una entrevista a las personas con sintomatología de COVID-19, previamente detectadas, a efecto de emitir un diagnóstico sobre su aislamiento o referencia a una unidad médica e identificar la posible fuente de contagio. El personal de salud que realice dicha valoración debe contar con lentes de seguridad, mascarilla quirúrgica y bata no estéril (así como los insumos necesarios para el saneamiento de su área de trabajo e higiene personal).
8. Al ingreso a las Estaciones Migratorias se deberá informar de la necesidad de observar de manera escrupulosa las reglas de higiene y mantenimiento de sana distancia. Las reuniones informativas deberán estar dirigidas a las personas usuarias, a funcionarios del INM, a personal de seguridad y personal de mantenimiento y cocina, en la difusión de dichas reglas debe evitarse el congregarse a grupos grandes de personas. Y serán impartidas por el personal médico adscrito a la Estación Migratoria o Estancia Provisional del Instituto Nacional de Migración.





Dentro las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales

1. Toda persona deberá lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o gel antibacterial base alcohol con concentración mayor al 60% , por al menos 20 a 30 segundos, especialmente después de ir al baño, antes de comer y después de sonarse la nariz, toser o estornudar.
2. Se deberán escalonar los horarios de alimentos y de aseo personal, evitando conglomeraciones.
3. Se deberá asegurar el uso personal de recipientes y utensilios para el consumo de alimentos y bebidas; y sensibilizar a los usuarios y personal sobre el uso adecuado de estos materiales: no compartir ni prestar los cubiertos y recipientes de alimentos y bebidas.
4. El personal asignado para la supervisión y operación de la producción y reparto de alimentos deberá de tener especial cuidado y monitoreo en el área de cocina; el personal debe seguir estrictamente las reglas de higiene y portar guantes y mascarillas para preservar la inocuidad de los alimentos.
5. Se deberán evitar grupos de personas reunidas, guardando la distancia de por lo menos 1.5 metros entre ellas, tanto como sea posible.
6. Se deberán favorecer las formas de comunicación con cónsules, comisiones de derechos humanos, organismos internacionales, abogados u otros representantes que no impliquen el contacto físico, ya sea a través de locutorio, videoconferencia o comunicación telefónica.
7. Se deberán desinfectar los teléfonos después de su uso para disminuir el riesgo de contagio.
8. Se deberá de observar en todo momento el cumplimiento de las medidas establecida en el *Lineamiento General para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en Espacios Públicos Cerrados* emitidos por la Secretaría de Salud

Consultar enlace:

<https://www.gob.mx/salud/documentos/lineamiento-general-espacios-publicos-cerrados-en-covid-19>





Casos sospechosos y confirmados de COVID-19 dentro de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales

1. Las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales deberán contar con un directorio de los hospitales dispuestos para la atención de la enfermedad COVID-19, a los cuales deberá trasladarse a los pacientes diagnosticados por el médico adscrito (o personal de Salud competente) cuando requieran de servicios de salud especializados, apoyo respiratorio y/o cuidados intensivos.
2. Los Titulares y/o encargados de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales deberá informar de manera inmediata a la Dirección de Estaciones Migratorias (DEM), de la Dirección General de Control y Verificación Migratoria, sobre cualquier caso sospechoso de contagio.
3. Los Titulares y/o encargados de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales junto con el personal adscrito a dichas áreas deberá contactar a la jurisdicción sanitaria para notificar sobre la presencia de un caso sospechoso y trabajar de manera conjunta en las medidas de control y mitigación que de ello se deriven.
4. Toda persona que tenga fiebre y/o tos y otros síntomas de infección respiratoria tiene que ser proveída con una cubrebocas y deberá usarla de forma inmediata, cerciorándose de que cubra la boca y ambos orificios nasales, para prevenir la propagación de la enfermedad y nuevos casos de contagio.
5. El personal de salud o servidor público adscrito a una Estación Migratoria o Estancia Provisional, que detecte la sintomatología del COVID-19, en cualquier persona al interior, deberá inmediatamente:
 - a. Proporcionar un cubrebocas
 - b. Aislar a la persona del resto de la población
 - c. Dar aviso al encargado de las instalaciones, para que a su vez se notifique al personal sanitario de la Estación Migratoria o Estancia Provisional y a la autoridad sanitaria que opere en cada una de las entidades federativas.
 - d. Deberá vincular a la persona sintomática con el personal de salud competente para su valoración como caso sospechoso y de acuerdo al diagnóstico se determinara si permanecerá dentro de la Estación Migratoria o Estancia Provisional, en cuarentena en las áreas de aislamiento o si se requiere realizar su traslado a un hospital para servicios de salud especializados, apoyo respiratorio y/o cuidados intensivos.





6. En caso de que el personal médico adscrito diagnostique al paciente sintomático como un caso sospechoso de COVID-19 y determine su aislamiento dentro de la Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales, la persona deberá ser referenciada a las áreas de aislamiento previamente acondicionadas y permanecerá bajo condiciones de aislamiento de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a. Por no más de 14 días
 - b. Podrá incorporarse con el resto de la población antes de los 14 días cuando los síntomas hayan desaparecido y se haya realizado un segundo diagnóstico donde se corrobore que la persona y no representa ningún riesgo de contagio.
7. Cuando un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 requiera ser trasladado a un hospital, los funcionarios encargados de realizar el traslado deberán hacerlo debidamente protegidos con: lentes de seguridad, cubrebocas, guantes y traje desechable.
8. En caso de traslado el personal encargado del Instituto Nacional de Migración en la Estación Migratoria y/o Estancia Provisional deberá registrar a qué institución es trasladada, responsable del traslado, fecha y hora del traslado; para disponer de esa información en los reportes de servicios de salud en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19.
9. Los Titulares y/o encargados de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales junto con el personal adscrito a dichas áreas solicitarán los datos biográficos de la persona sospechosa o confirmada de COVID-19, características morfo- cromáticas (color de ojos, color de pelo, color de piel, cicatrices, lunares, tatuajes) así como datos de contacto del extranjero, tanto en México, como en su país de origen.





En casos de fallecimiento por COVID-19

1. En caso de fallecimiento deberá llevarse a cabo el protocolo establecido en el documento:

https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Guia_Manejo_Cadaveres_COVID-19.pdf

- a. Se deberá reportar toda la información mencionada en el presente protocolo así como en el documento oficial antes citado.





Salud Mental en las Estaciones Migratorias y Estaciones Provisionales del Instituto Nacional de Migración durante la Emergencia Sanitaria

La promoción de la salud mental consiste en acciones, entornos y condiciones de vida, que permitan modos de vida saludable. Esto significa, tener actividad física, adecuados hábitos de sueño, una alimentación balanceada, relaciones sociales y disminución del estrés. Una persona en movilidad que se encuentra en un proceso de deportación, se enfrenta con muchas situaciones que generan estrés que se verá exacerbada por el miedo al contagio de COVID-19, llegando a presentar síntomas depresivos, angustia, ansiedad, síntomas somáticos, irritabilidad, frustración y enojo.

1. Es importante brindar información clara y concreta a las personas sobre las formas de cuidado e higiene necesarias, así como las formas en que se llevarán a cabo los procedimientos en el caso de que se detecte un caso sospechoso y/o confirmado de COVID-19.
2. Crear horarios escalonados de activación ayudarán a las personas a disminuir el estrés.
3. Facilitar la comunicación entre los miembros de la familia, fuera de la estación migratoria.
4. Es importante difundir psico-educación sobre problemas de salud mental que podrían surgir durante el contexto de COVID-19, además de mantener condiciones saludables de vida (descanso, comida, contacto con otros).
5. En el caso de requerirlo, es importante brindar primera ayuda psicológica (PAP) a quienes lo necesiten, atención y derivación en caso de requerirlo. Primeros auxilios psicológicos: que implica ayuda psicológica básica, pragmática y no invasiva con un enfoque dirigido a escuchar sin forzar a hablar, evaluar las necesidades y asegurarse de que se suplan las necesidades básicas; alentar pero sin forzar la compañía de familiares o amigos. Implica una respuesta no clínica, humana, de apoyo a otro ser humano que está sufriendo y que necesita ayuda inmediatamente después de un evento estresante.
6. Es importante establecer mecanismos de monitoreo periódico del estado emocional de las personas dentro de la estación migratoria, para identificar riesgos, problemas emergentes y respuesta a las necesidades.
7. El personal de la estación migratoria, deberá contar con un directorio de unidades médicas donde pudieran acudir en el caso de una emergencia de salud mental así como de garantizar el acceso en igualdad de condiciones en intervenciones de segundo orden para personas que así lo requieran.





8. En el caso de fallecimiento, los familiares que se encuentren en la estación migratoria, deberán contar con acompañamiento psicosocial durante el proceso.





Documentos de consulta

Nombre del documento

Link de consulta



Lineamiento General para la mitigación y prevención del COVID-19 en espacios públicos cerrados.

https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/03/Lineamiento_Espacio_Cerrado_27032020.pdf



Lineamiento general para la mitigación y prevención del COVID-19 en espacios públicos abiertos.

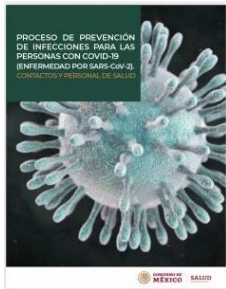
https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Lineamiento_Espacios_Abiertos_07042020.pdf



Lineamiento para la atención de pacientes por COVID-19

https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Lineamiento_Clinico_COVID-19_CCINSHAE_14022020.pdf





Proceso de prevención de infecciones para las personas con COVID-19 (Enfermedad por SARS-Cov-2)
Contactos y personal de salud.

https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Proceso_De_Prevenico%CC%81n_COVID-19.pdf



Recomendaciones para el uso del respirador para bioaerosoles (Mascarilla N95, KN95 y equivalentes)

https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Recomendaciones_Uso_Correcto_Respirador.pdf



Lineamiento para la prevención y mitigación de COVID-19 en la atención del embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida.

https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Lineamientos_Prevenico%CC%81n_COVID19_Embarazos.pdf





Recomendaciones para los Centros de Atención Infantil ante la enfermedad COVID-19

https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Recomendaciones_Centros_De_Atencion_Infantil_COVID-19.pdf



Lineamiento estandarizado para la vigilancia epidemiológica y diagnóstico por laboratorio de enfermedad viral respiratoria

https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Lineamiento_de_vigilancia_epidemiologica_de_enfermedad_respiratoria_viral.pdf

